

Artículo 77.

Queda rescindido sin ningún valor ni efecto, el contrato de 4 de Junio de 1896, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y los Sres. S. Pearson and Son, y sustituido en todas sus partes por el presente:

Artículo 78.

Este contrato será otorgado en escritura pública: el Gobierno pagará los gastos de timbres; los demás gastos de escritura serán pagados por mitad. También pagará el Gobierno los gastos de timbre que requieran la protocolización y registro de las escrituras de organización de la Compañía.

México, 2 de Abril de 1898.—*Francisco Z. Mena.*
—Por S. Pearson & Son Limited, *W. D. Pearson.*—*Sealed & delibered C. y S. Pearson & Son Ltd. in the presence of W. D. Pearson, President.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*—Al Ciudadano General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Noviembre 11 de 1899.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial. —Núm. 16 —Noviembre 18 de 1899.

NUMERO 351.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª.—Decreto número 203.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede una pensión de trescientos pesos mensuales á la Sra. Margarita Callejo

y Huesca, viuda del General de División Miguel Negrete, de la cual disfrutará mientras no cambie de estado; abonándose dicha pensión desde la fecha de la promulgación de este Decreto.

M. Peniche, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los trece días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.

Y lo comunico á vd para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 13 de 1899.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 15.—Noviembre 17 de 1899.

NUMERO 352.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4.^a—Decreto número 202.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede una pensión de cien pesos mensuales á la Sra. Rafaela Varela, viuda del General de Brigada Félix Díaz, de la cual disfrutará mientras no cambie de estado; abonándose dicha pensión desde la fecha de la promulgación de este decreto.

M. Peniche, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Fede-

ral, en México, á los trece días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina —Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 13 de 1899.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.—Núm. 15.—Noviembre 17 de 1899.

NUMERO 353.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4.^a—Decreto número 204.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede una pensión de mil doscientos pesos anuales á la Sra. Soledad Isita, viuda del General de Brigada Manuel Santibáñez y á sus seis hijos menores de edad, de la cual disfrutarán, la viuda é hijas mientras no cambien de estado, y los varones hasta la mayor edad; abonándoseles dicha pensión desde la promulgación de este decreto.

M. Peniche, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á los trece días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 13 de 1899.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 15.—Noviembre 17 de 1899.

NUMERO 354.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. Agustín Rentería, ha cumplido con los requisi-
tos que establece en sus artículos relativos, le expido
á nombre de la Nación, Patente de privilegio por
veinte años, por un sistema de gaveras para la fabri-
cación á mano, de tabique hueco, asegurándole por la
presente el derecho exclusivo de usar en toda la Re-
pública, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 14 de Noviembre de 1899.—*Por-
firio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.
Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 22.—Enero 25 de 1900

NUMERO 355

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

*“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el
Sr. José C. Mézquita, ha cumplido con los requisi-
tos que establece en sus artículos relativos, le expido
á nombre de la Nación Patente de privilegio por vein-
te años, por un perfeccionamiento que ha hecho á su
aparato denominado “Sistema de Cuchillas Refor-
madas,” asegurándole por la presente el derecho ex-
clusivo de usar en toda la República, su expresado per-
feccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 14 de Noviembre de 1899.—*Por-
firio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M.
Fernández Leal.*—Rúbrica.

Diario Oficial.”—Núm. 22.—Enero 25 de 1900.

NUMERO 356.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Martín P. Boss, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en barriles para moler minerales y otros usos análogos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Noviembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 22.—Enero 25 de 1900.

NUMERO 357.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Genaro Vergara, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un mixto explosivo que tiene la propiedad de silbar cuando arde encerrado dentro de un tubo abierto por uno de sus extremos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado mixto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Noviembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 24.—Enero 27 de 1900.

NUMERO 358.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

México, Noviembre de 1899.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano Coronel Flaviano Paliza, para aceptar la condecoración de segunda clase de la Corona Real Prusiana, que le ha conferido el Emperador de Alemania.—*M. Peniche*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á quin-

ce de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

“Diario Oficial.”—Número 18.—Noviembre 21 de 1899.

NUMERO 359.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Caballería.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede permiso al C. Jesús

“*Leyes y decretos.*”—Tomo LXXIV.—64.

Dozal, Capitán 1º de Caballería, para usar la condecoración que le ha otorgado el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por haber concurrido á la batalla de Santa Gertrudis el 16 de Junio de 1866.

M. Peniche, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Rública.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 16 de 1899.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 23.—Noviembre 27 de 1899.

NUMERO 360.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión de la facultad que se le concedió por la ley de 5 de Junio de 1899 para reformar ó rescindir los Contratos vigentes de obras en los puertos, canalización y navegación.

M. Peniche, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.